

II. DISPOSICIONES GENERALES

PRESIDENCIA

CORRECCIÓN de errores en el texto de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León.

Advertido error en el texto de la Ley 5/2003, de 3 de abril, de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, publicada en el «Boletín Oficial de Castilla y León» suplemento al número 67, de fecha 8 de abril de 2003, procede emitir la siguiente corrección:

En la página 6, en la segunda columna:

Donde dice:

«CAPÍTULO SEGUNDO

“De la participación”

Corresponde a los Poderes Públicos...».

Debe decir:

«CAPÍTULO SEGUNDO

“De la participación”

Artículo 20.– Obligaciones de los Poderes Públicos.

Corresponde a los Poderes Públicos...».

A su vez, desde las Cortes de Castilla y León nos comunican que con posterioridad al traslado de la Certificación de la Aprobación por el Pleno de las Cortes de Castilla y León del Proyecto de Ley de Atención y Protección a las Personas Mayores de Castilla y León, se ha observado un error que se relacionará a continuación; y por ello, procede efectuar la oportuna corrección al texto de la Ley en los siguientes términos:

En la página 11, en la primera columna:

Donde dice:

«Artículo 60.– *Infracciones leves.*

b) *No mantener actualizados o correctamente cumplimentados los libros de registro y control de usuarios exigida por la normativa vigente, ...».*

Debe decir:

«Artículo 60.– *Infracciones leves.*

b) *No mantener actualizados o correctamente cumplimentados los libros de registro y control de usuarios exigidos por la normativa vigente, ...».*

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

ORDEN PAT/919/2003, de 27 de junio, por la que se hace pública la relación de las unidades en las que se realiza la función de registro, su ubicación y los días y horario de funcionamiento.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, establece, en el párrafo 6 del artículo 38.º, que cada Administración Pública debe determinar los días y el horario en que deben permanecer abiertos sus respectivos registros, señalando, en el párrafo 8 del mismo artículo, la obligación de las distintas Administraciones de hacer pública y mantener actualizada una relación de las oficinas de registro tanto propias como concertadas.

El Decreto 2/2003, de 2 de enero, por el que se regulan los servicios de información y atención al ciudadano y la función de registro en la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece en la disposición adicional séptima la obligación de publicar y mantener actualizada la relación de oficinas de registro de documentos propias de la Administración de la Comunidad Autónoma. Dicha relación de unidades incluirá los datos de su ubicación y de los días y horario de funcionamiento y será objeto de publicación anual en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento de todos los ciudadanos.

La disposición adicional tercera del Decreto 2/2003, de 2 de enero, prevé, cuando la normativa especial, procedimental o procesal así lo exija, la recepción de los documentos directamente por la unidad administrativa a la que corresponda su conocimiento, tramitación o gestión. Haciendo uso de esta habilitación y debido al volumen y a las especialidades de las peticiones de ayudas con cargo a la Política Agrícola Común, se hace necesario contar con el servicio de registro de las Secciones Agrarias Comarcales.

Asimismo, la Dirección General de Relaciones e Intermediación Laboral, como consecuencia de los compromisos asumidos en la última transferencia en materia de empleo, ha efectuado propuesta diferenciando, aquellas Oficinas de Empleo que quedarán sujetas al régimen de registro general y aquellas otras Oficinas de Empleo que quedan sometidas al régimen de la disposición adicional tercera del Decreto 2/2003, de 2 de enero.

Por último, la disposición adicional cuarta del Decreto 2/2003, de 2 de enero, dispone que se admitirá en el registro la presentación de documentos transmitidos por telefax a aquellos números telefónicos que hayan sido declarados oficiales para tal efecto, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos y se declaran los números telefónicos oficiales, por lo que se incluye un nuevo Anexo con dichos números.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional séptima del Decreto 2/2003, de 2 de enero,

RESUELVO:

Primero.– Relación de unidades de la Administración Autonómica.

Se hace pública, en Anexo I a esta Orden, la relación de las unidades propias de la Administración de la Comunidad de Castilla y León en las que se realiza la función de registro, indicándose en cada una de ellas el órgano al que pertenecen y su dirección postal.

Segundo.– Relación de unidades de Entidades Locales concertadas.

Se hace pública, en Anexo II a la presente Orden, la relación de las unidades de registro de Entidades Locales concertadas con la Administración de la Comunidad de Castilla y León en las que, en la fecha actual, ha entrado en vigor el respectivo Convenio formalizado a tal fin o la adhesión al Convenio Marco suscrito con la Administración General del Estado el 12 de mayo de 1997.

La relación incluye la Corporación Local a la que pertenecen, la dirección postal, así como los días de apertura al público y su horario.